Con lo qual se acabó este Ayuntamiento, y firmo dho Sr. Alcalde por sí y por los mas Capitulares segun costumbre, y en fee de todo yo el Esno.

El Marq.s de
Rocaverde

Antonio

Domingo Ignacio de Echevarria

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Segura a doce y nueve de Abril de mil Setecientos y quarenta y nueve, antemi el Esno. de sus Ayuntamientos se Juntaron segun lo tienen de uso y costumbre los Señores Marques de Rocaverde, Alcalde, y Presidente, Dn. Joseph de Yturraldes y Arangurren, Theniente de Alcalde Real Gran, Dn. Juan Franco. de Eulate, Franco. Ignacio de Yturriondo, y Dn. Joaquin de Murua, Regidores, Juan Bautta. de Otaro, y Joseph de Labaca, Diputados, que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Ayuntto. de esta dha Villa, y su Jurisdn., y estando asi Juntos y Congregados, el dho. Sr. Alcalde presentó al Ayuntamiento una Real orden de Su Mgd., Dios le gde., de haverse publicado en esta Corte de Madrid la paz y Comercio, el dia veinte y seis de Marzo ultimo, condenida, firmada, y ratificada en Aquisgran por los Ministros de todas las Provincias incluidas en la Guerra, como principales, y como auxiliares, asi en otra parte la Corona de España, la de Francia, la Republica de Genova, y el Duque de Modena, y de la otra la Emperatriz, Reina de Hungria, el Rey de la Gran Bretaña, el de Cerdeña, y los estados generales de las Provincias unidas, y que se publique en esta Prov.a, y demas Pueblos su Jurisdn., para q. llegue a noticia de todos; y enterados el Ayuntam.to Acordó que luego inmediatamente se publique dha paz a Voz de Pregonero en los parages acostumbrados de esta Villa, y que en demostraz.n de tan plausible noticia toquen las Campanas, y se repiquen las Campanas de las Iglesias de esta, y que mañana Domingo de que

Sobre la paz q.e se

Decreto

de Vísperas de la Yglesia Parroquial de S.n Pedro de esta dha Villa, se cante en ella por ambos Cavildos Eclesiásticos el Tedeum laudamus en hacimiento de gracias, y para efecto de hablar y combidar a dhos Cavildos para dha funcion nombró el Ayuntam.to a dhos Señores Síndico, y Diputate, y que en su conformidad se hagan los demas pulsos que en semejantes casos se han practicado.//

Sobre la grasa de Ballena.//

Luego se leió una carta de Juan de Zavala, Vezino de la Villa de Oñate, por la que promete proveer esta Villa de grasa de Ballena en estos mes y entrado Mayo adelante quanto la hubiera, y en el Verto de Año a onze quantos suba o baje; pero enterado el Ayuntam.to de que Esteban Ygnacio Ozaron, Administrador nombrado por esta Villa, tiene todavía Cantidad de grasa que bender comprada por quenta de ella; acordaron admitir en quanto ha lugar la postura del dho Juan de Zavala, y que quinze dias antes a que pueda consumirse dha grasa de la Administrac.n se juntasen en Ayuntamiento para tomar la providencia q. combenga en beneficio del comun.//

Con lo qual se a cavo este Ayuntam.to y firmo dho S.r Alcalde presi y pa los de mas Capitulares segun costumbre, y en fee de ello y del Es.no //

Villarg.o

Rocaverde

Antonio

Domingo Ignacio de Echeverria

En la Sala de las Casas del Concejo de esta N. y L. Villa de Bergara a nueve de Junio de mil setecientos y quarenta y nueve, antemi el Es.no de los Ayuntam.tos de ella, se Juntaron se Juntaron segun lo tienen de costumbre los señores Marques de Rocaverde, Alcalde y Juez hordinario, D.n Miguel Joseph de Otaso y Zumalabe, Síndico Procur general, D.n Juan Fran.co de Eulate, D.n Ignacio Jph de Olazua, y Fran.co Ygnacio de